

EXPDTE. N°: 246/2012 - P.Ley

AUTOR: ODARDA María Magdalena

EXTRACTO: Adhiere a la ley nacional n° 26588, que declara de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten.

**LECTAMEN DE COMISION**  
**SEÑOR PRESIDENTE:**

La Comisión de ASUNTOS SOCIALES ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **la SANCION del presente proyecto de Ley que a continuación se transcribe:**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY**

**Artículo 1°.-** Adhiérese a la ley nacional n° 26588 que declara de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten, y su respectiva reglamentación.

**Artículo 2°.-** Se sustituye el artículo 1° de la ley R n° 3772, que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACION:** La presente ley regula la asistencia integral de las personas celíacas en el ámbito de la Provincia de Río Negro y adhiere a la Ley Nacional n° 26588 que declara de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten. “

**Artículo 3°.-** Se incorpora un nuevo texto, que queda redactado como artículo 5°, a la ley R n° 3772:

**“Artículo 5°.- DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD DE GLUTEN.-** La autoridad de aplicación debe determinar la cantidad de gluten de trigo, de avena, de cebada o de centeno (TACC) que contengan por unidad de medida los productos alimenticios para ser clasificados libres de gluten. En la medida que las técnicas de detección lo permitan, la autoridad de aplicación fijará la disminución paulatina de la toxicidad. “

**Artículo 4°.-** Se reenumeran los artículos 5° a 14 de la ley R n° 3772, en virtud de la incorporación realizada por el artículo anterior, como artículos 6° a 15

**Artículo 5°.-** Se sustituye el texto del reenumerado 7° de la ley R n° 3772 por el siguiente:

**Artículo 7°.- COBERTURA:** Las obras sociales enmarcadas en las Leyes 23.660 y 23.661, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar cobertura asistencial a las personas con celiaquía, que comprende la detección, el diagnóstico, el seguimiento y el tratamiento de la misma, incluyendo las harinas y premezclas libres de gluten, cuya cobertura determinará la autoridad de aplicación.

**Artículo 6°.-** Se sustituye el texto del reenumerado 8° de la ley R n° 3772 por el siguiente:

“**Artículo 8°.- BENEFICIOS:** La autoridad de aplicación debe promover acuerdos con las autoridades pertinentes, para la provisión de las harinas y premezclas libres de gluten a todas las personas con celiaquía que no estén comprendidas en el artículo 7° de la presente ley, conforme lo establezca la reglamentación, y, prestar asistencia alimentaria a las personas celíacas que no cuenten con los recursos necesarios para acceder al tratamiento terapéutico alimentario especial requerido.”

**Artículo 7°.- REGLAMENTACIÓN:** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el termino de los ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación.

**Artículo 8°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES

MARINAO DOÑATE PEGA BARTORELLI GEMIGNANI MILESI  
PAZ PEREIRA SGRABLICH URIA VICIDOMINI

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 10 de Julio de 2012